

AU08-2011-04382



CIRCULAR N°  
SANTIAGO,

2767  
-9 SET. 2011

**PRESUPUESTO DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE  
ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES  
DE LA LEY N°16.744 PARA EL AÑO 2012. IMPARTE INSTRUCCIONES A  
LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DE LA LEY N°16.744.**

Conforme con lo establecido en el artículo 39 del D.S. N°101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se solicita a Ud. remitir a más tardar el 30 de septiembre del año en curso, el presupuesto del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744 para el año 2012 de esa Entidad.

En caso que los presupuestos que se remitan no hayan sido aún aprobados por sus respectivos Directorios, deberán ser enviadas las estimaciones provisorias, debiendo remitirse el presupuesto aprobado por el Directorio en el mes en que ello ocurra.

Para los efectos de confeccionar el presupuesto requerido, se imparten las siguientes instrucciones:

1. - El presupuesto solicitado deberá presentarse conforme al formato de Estado de Resultados establecido en la Circular N° 2.088, de 2003. Deberán acompañarse además las bases de cálculo de cada uno de los datos informados. Para la elaboración del presupuesto deberán tenerse en cuenta las instrucciones de los puntos que se señalan a continuación.
2. - En el caso de los ingresos por cotizaciones, deberá especificarse a lo menos el número estimado de cotizantes y el porcentaje estimado de incremento en las remuneraciones, tanto por inflación como por incremento real.
3. - En el caso de las prestaciones económicas, códigos 42010 al 42030. Deberá informarse el número y monto estimado de cada una de ellas.

En relación al gasto en subsidios, deberá detallarse tanto el monto del gasto neto como el de las cotizaciones previsionales.

Respecto del Gasto en pensiones (42030) y del Fondo para respaldo y provisión de pensiones vigentes (42100), atendida la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor desde el mes de noviembre de 2010 hasta la fecha, deberá suponerse que el reajuste de pensiones de diciembre de 2011 será de 3,5%. Además, para la estimación del Fondo para respaldo de pensiones vigentes, deberá utilizarse la Nota Explicativa N°22, letra B), indicando el % de reajuste considerado para el año 2012 y teniendo presente las instrucciones impartidas a través de la Circular N° 2546, de 2009, de esta Superintendencia. En la proyección del Gasto en pensiones deberán incluirse las bonificaciones otorgadas a las viudas por las Leyes N°s 19.403, 19.539 y 19.953, especificando el monto de dichas bonificaciones. No deben considerarse en cambio, los montos que correspondan al Aporte Previsional Solidario.

4. - En cuanto a las Prestaciones médicas (42040), Prestaciones preventivas de riesgos (42050) y Administración (42060), deberán señalarse las bases de cálculo utilizadas en las estimaciones de cada uno de dichos ítemes y detallarse el desglose de las estimaciones conforme al formato de las Notas Explicativas respectivas (Notas 27, 28 y 29).
5. - Para el ítem Otros Egresos Operacionales (42140), deberá especificarse el importe correspondiente a los aguinaldos de Fiestas Patrias y Navidad.

6. - Para la estimación del ítem Ventas de Servicios a Terceros (51020), específicamente en lo que dice relación con las prestaciones médicas otorgadas a terceros, deberá indicarse cuánto corresponde al aumento en el número de prestaciones y cuánto a la variación de aranceles.
7. - Para la estimación de las utilidades o pérdidas de inversiones en empresas relacionadas (51040 y 52030), deberán explicitarse sus fundamentos.

Saluda atentamente a Ud.,



**MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN**  
**SUPERINTENDENTA**

DISTRIBUCION:  
Mutualidades de Empleadores (P)